#### ANEXO I

### REGLAMENTO GENERAL DE BECAS PROGRESAR FORMACIÓN DOCENTE (COMPROMISO DOCENTE)

### CAPÍTULO I OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º.- **Objetivo**. Las BECAS PROGRESAR FORMACIÓN DOCENTE (Compromiso Docente) tienen por objetivo prestigiar la docencia respaldando el ingreso y el egreso en las carreras de formación docente estratégicas a los y las estudiantes que demuestren compromiso con la profesión y buen desempeño académico.

ARTÍCULO 2º.- **Objeto del Reglamento**. El presente reglamento tiene por objeto regular la línea de BECAS PROGRESAR FORMACIÓN DOCENTE (Compromiso Docente), en cuanto a la asignación y mantenimiento de dicho beneficio.

## CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º.- **Concurso**. Para realizar la selección de los beneficiarios, se convocará a un concurso público en cada jurisdicción. Las áreas de conducción de la Educación Superior informará el listado de los INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACIÓN DOCENTE (ISFD) que dicten las carreras establecidas como estratégicas en cada jurisdicción para ese periodo.

De manera excepcional, las jurisdicciones podrán solicitar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN la incorporación de instituciones públicas de gestión privada que cumplan con los siguientes requisitos: emitan títulos oficiales; tengan la máxima subvención estatal; brinden un servicio gratuito, de contribución voluntaria o de bajo arancel; y estén localizados en una zona donde no exista oferta equivalente del sector estatal.

ARTÍCULO 4º.- Carreras estratégicas. Las carreras estratégicas en cada jurisdicción son establecidas por el INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE (INFoD) en un todo de acuerdo con las oportunamente reconocidas como tales por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN. El listado correspondiente se adjunta como APÉNDICE al presente formando parte del mismo.

ARTÍCULO 5º.- **Modalidades.** El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN establecerá las fechas, montos y modalidades específicas de implementación para cada nueva convocatoria.

ARTÍCULO 6º.- Cantidad. La cantidad total de becas a otorgar en cada convocatoria quedará sujeta a los recursos disponibles anualmente para esta finalidad. En el caso de esta convocatoria 2018, el cupo total asignado a los alumnos que aspiren a esta Línea de BECAS es de tres mil (3000) becas.

ARTÍCULO 7º.- **Duración.** Las BECAS PROGRESAR FORMACIÓN DOCENTE (Compromiso Docente) serán anuales y se sostendrán por el período que dure la carrera elegida, según conste en el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 8º.- **Excedencia.** En caso de concluir el periodo de duración establecido para la carrera elegida, el estudiante podrá solicitar, por única vez, la extensión de la cobertura de la beca por el tiempo que determine el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- Acreditar el 90% de las unidades académicas del diseño curricular de la carrera.
- ii. Contar con un promedio no inferior a SIETE (7) en la carrera.
- iii. Realizar la solicitud a través del sistema en la primera certificación académica del año de excedencia.

ARTÍCULO 9º.- Intransferible. Las BECAS PROGRESAR FORMACIÓN DOCENTE (Compromiso Docente) constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del estudiante y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

ARTÍCULO 10°.- **Monto.** Cada estudiante percibirá un pago mensual que oscilará entre el 50% y 70% del salario inicial docente vigente a nivel nacional, según el siguiente detalle:

- 1º año 50% del salario inicial docente vigente.
- 2º año 50% del salario inicial docente vigente.
- 3º año 60% del salario inicial docente vigente.
- 4º año 70% del salario inicial docente vigente.

En caso de excedencia (Ver Artículo 8°), el beneficiario podrá acceder a la beca durante el tiempo establecido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN luego del análisis del caso y para la finalización de la carrera exclusivamente. El estímulo será del 30% del salario inicial vigente.

ARTÍCULO 11º.- **Forma de pago.** El pago será mensual. De acuerdo a la implementación de los circuitos administrativos, los primeros aportes podrán integrarse con varias cuotas juntas.

## CAPÍTULO III DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 12º.- **Beneficiarios.** Podrán ser beneficiarios de las BECAS PROGRESAR FORMACIÓN DOCENTE (Compromiso Docente) los y las estudiantes que cursen una de las carreras estratégicas del ISFD en cada jurisdicción, en el año de la convocatoria.

ARTÍCULO 13º.- **Requisitos y condiciones**. Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario de las BECAS PROGRESAR FORMACIÓN DOCENTE (Compromiso Docente):

- a) Tener DNI argentino, y no superar al cierre de la convocatoria:
  - i. VEINTICUATRO (24) años para estudiantes ingresantes.
  - ii. TREINTA (30) años para estudiantes avanzados.

Quedan exceptuados del requisito de la edad los postulantes que presenten algún tipo de discapacidad.

- Haber iniciado sus estudios en el año de la convocatoria o estar cursando en alguna de las instituciones que las jurisdicciones hubiesen seleccionado según sus prioridades detectadas por el PLAFOD.
- c) Acreditar el nivel secundario completo.
- d) Haber obtenido un buen desempeño académico:
  - i. En el caso de los estudiantes ingresantes, deben aprobar una evaluación específica de selección de los candidatos.
  - ii. En el caso de los estudiantes avanzados, el porcentaje de la carrera aprobada debe ser, como mínimo, del 20% de unidades curriculares, acumulativo por año de cursada desde la fecha de inicio de la carrera.
- e) No percibir ingresos superiores a TRES (3) salarios mínimos vitales y móviles (SMVM).
- f) Realizar la inscripción online completando el formulario electrónico en tiempo y forma. Si se presentaran problemas técnicos que impidieran la inscripción online de los postulantes, la jurisdicción arbitrará los medios que permitan garantizar el proceso de inscripción en los tiempos establecidos.

ARTÍCULO 14º.- **Rechazo**. Se rechazará la inscripción cuando el estudiante no cumpla con los requisitos detallados en el Artículo 13º. El interesado será informado por correo electrónico de la revocación de su postulación. Si la adjudicación ya se hubiera realizado, esta quedará sin efecto e ingresará el postulante siguiente en orden de mérito.

ARTÍCULO 15º.- **Tipos de postulaciones.** Los interesados que se postulen al beneficio lo harán bajo las siguientes modalidades:

- 1) Estudiantes ingresantes: son aquellos que inician la carrera o han comenzado a cursar en el segundo semestre del año anterior a la convocatoria.
- 2) Estudiantes avanzados: son aquellos que se postulan para la obtención del beneficio teniendo aprobadas las unidades curriculares necesarias según los requisitos estipulados en la normativa vigente.

ARTÍCULO 16º.- **Restricciones**. Son restricciones para aspirar a ser beneficiario y mantener la BECA PROGRESAR FORMACIÓN DOCENTE (Compromiso Docente):

- 1) Ser familiar directo, en primer o segundo grado, de las autoridades de las áreas de conducción de la Educación Superior jurisdiccional.
- 2) Ser beneficiario de otra beca, subsidio, u otro beneficio de ayuda económica con fines educativos.
- 3) Ser postulante a las BECAS PROGRESAR FORMACIÓN DOCENTE (Compromiso Docente) en otra jurisdicción, dependencia o institución, simultáneamente.

ARTÍCULO 17º.- **Asignación de año.** A los estudiantes avanzados se les asignará un año de cursada en función del año de inscripción y la cantidad de unidades curriculares aprobadas según el plan de estudio de la carrera.

## CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 18º.- **Difusión**. El presente Reglamento General podrá ser obtenido en forma gratuita en el Ministerio o Secretaría de Educación de cada jurisdicción y en los ISFD afectados a la convocatoria de las BECAS PROGRESAR FORMACIÓN DOCENTE (Compromiso Docente). También estará disponible en las páginas web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y

de los ISFD que participen de la convocatoria.

ARTÍCULO 19°.- **Formulario de inscripción.** La inscripción deberá realizarse exclusivamente por internet a través del formulario electrónico disponible, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Artículo 13°.

ARTÍCULO 20º.- Resguardo de información y documentación. La información relativa a las solicitudes de las BECAS PROGRESAR FORMACIÓN DOCENTE (Compromiso Docente) será de carácter reservado. El ISFD deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la confiabilidad de la información y, en su caso, el resguardo de la documentación recibida. La institución no podrá recibir documentación por fuera del plazo establecido para la inscripción.

ARTÍCULO 21°.- **Evaluación**. El equipo nacional de becas del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN confeccionará un listado con todos los postulantes ingresantes¹ que hubiesen cumplido con los requisitos mínimos de postulación, el cual será remitido a la SECRETARIA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA (SEE) del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN. La SEE convocará a los postulantes para realizar una evaluación cuyo resultado permitirá establecer el nivel académico, el nivel socioeconómico y la valoración del compromiso por la docencia de cada aspirante.

ARTÍCULO 22º.- **Fecha y lugar de la evaluación.** La SEE determinará la fecha y el lugar donde se realizará la evaluación. Se asignará una única fecha a nivel nacional en dos horarios: uno correspondiente al turno mañana y otro al turno tarde.

ARTÍCULO 23º.- **Notificación de la evaluación.** El postulante recibirá un correo electrónico con la información de la fecha, horario y lugar de la evaluación.

ARTÍCULO 24°.- **Inasistencia**. Una vez notificado el postulante ingresante sobre la información referida en el artículo anterior, su asistencia es requisito para continuar con el proceso de selección. Si así no lo hiciera y no presentara justificación, la postulación quedará sin efecto.

ARTÍCULO 25°.- **Miembros evaluadores.** La evaluación será administrada por el equipo de la SEE. Podrán ser veedores de esta instancia: el equipo nacional de becas del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, el equipo provincial de Educación Superior y/o los Coordinadores Institucionales de Políticas Estudiantiles (CIPE).

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Quedan exceptuados de la evaluación los postulantes avanzados.

### CAPÍTULO V METODOLOGÍA PARA ASIGNAR BECAS

ARTÍCULO 26°.- **Distribución**. La cantidad total de BECAS PROGRESAR FORMACIÓN DOCENTE (Compromiso Docente) a otorgar en todo el país será establecida por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE (INFoD) e informada fehacientemente al equipo nacional de becas del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN. La misma será distribuida entre las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo al índice de distribución, un coeficiente elaborado por el Programa de Costos del Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 27°.- **Orden de prioridades.** Dentro del cupo provincial, se dará prioridad de adjudicación a los postulantes ingresantes a la carrera docente sobre los avanzados.

ARTÍCULO 28°.- **Ponderación.** El puntaje de cada estudiante será determinado según una ponderación de criterios cuyo resultado establecerá un orden de mérito:

Para estudiantes ingresantes se valorarán, a través de la evaluación mencionada en el Artículo 26°, las siguientes dimensiones:

- Nivel académico: 60% del total.
- Nivel socioeconómico: 20% del total.
- Compromiso con la profesión docente: 20% del total.

#### Para estudiantes avanzados:

- Nivel académico: 70% del total. Se valorará a través del promedio obtenido en la carrera.
- Nivel socioeconómico: 30% del total. Se valorará a través de los datos informados bajo condición de declaración jurada en el formulario electrónico.

ARTÍCULO 29°.- Restricción de adjudicación por carreras. La adjudicación de las BECAS PROGRESAR FORMACIÓN DOCENTE (Compromiso Docente) a los postulantes que cumplimenten los requisitos y condiciones previstos se efectuará en función del orden de mérito obtenido de acuerdo con el cupo jurisdiccional. No podrán quedar adjudicados el 100% de estudiantes en una única carrera prioritaria si es que existiesen postulantes en otras carreras. La jurisdicción deberá validar la distribución de cupos dentro de un plazo de CINCO (5) días corridos desde que es informado el orden de mérito.

### CAPÍTULO VI TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 30º.- **Notificación de la adjudicación y plazo de revisión.** Los postulantes recibirán un correo electrónico con la notificación de la adjudicación o no de la beca. A partir del día de la recepción del correo electrónico, cuentan con VEINTE (20) días hábiles para solicitar una revisión de los motivos de la no adjudicación, la que será resuelta por el equipo nacional de becas.

ARTÍCULO 31º.- **Nómina.** Una vez confirmada la nómina de postulantes adjudicados, el equipo nacional de becas del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN cargará en el sistema correspondiente la nómina definitiva de beneficiarios de las BECAS PROGRESAR FORMACIÓN DOCENTE (Compromiso Docente), la que se utilizará para la emisión de la resolución de adjudicación y pago.

ARTÍCULO 32º.- **Consulta de adjudicación**. Los postulantes podrán consultar la lista en las páginas web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y de los Ministerios o Secretarías jurisdiccionales.

## CAPÍTULO VII DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 33º.- **Aceptación y compromiso.** La inscripción online de los postulantes implicará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que contiene.

ARTÍCULO 34º.- Obligaciones. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir en tiempo y forma todas sus obligaciones académicas y administrativas requeridas para el mantenimiento de la condición de alumno regular. Para esto, deberán -periódicamente y en los plazos que el equipo nacional de becas del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y/o el INFoD establezca- cargar al sistema las unidades académicas aprobadas y entregar al responsable institucional un certificado de materias aprobadas para que valide la información cargada por el estudiante.
- b) Entregar en los plazos que el INFoD establezca un informe referido a la trayectoria académica y a la inserción laboral. El mismo podrá ser solicitado hasta DOS (2) años después del año de egreso.
- c) Participar en los eventos relacionados a la formación docente convocados por las áreas de conducción de la Educación Superior nacionales o jurisdiccionales.

- d) Participar de los espacios de tutorías que convoquen las áreas de Educación Superior nacionales o jurisdiccionales.
- e) Comprometerse con la difusión del programa de becas en su ámbito de pertenencia.
- f) Notificar al ISFD correspondiente cualquier variación de su situación personal, laboral, económica y académica relacionada a la beca incluyendo los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor a TREINTA (30) días de ocurrida la modificación, para que se ingresen en el sistema los cambios declarados.
- g) Firmar un compromiso, una vez obtenido el título, para cubrir un cargo docente (o su equivalente en horas) en caso de que la autoridad educativa jurisdiccional lo solicite con el objetivo de atender aquellas vacancias que sean determinadas como prioritarias. A tal efecto, la autoridad educativa jurisdiccional podrá solicitar la cobertura de un cargo u horas docentes bajo las siguientes condiciones:
  - 1) El cargo o las horas docentes a cubrir deben ser pertinentes a la formación obtenida.
  - 2) La solicitud de cobertura por parte de la jurisdicción debe realizarse en un periodo máximo de SESENTA (60) días hábiles desde el egreso del estudiante.
  - 3) La cobertura del cargo o las horas no puede superar el plazo de UN (1) año, a partir de la designación.
  - 4) La zona asignada para el cargo no debe estar a más de CINCUENTA (50) km del lugar de residencia del beneficiario.
  - 5) Si el beneficiario ya cuenta con horas asignadas, previo a la solicitud jurisdiccional, está habilitado para mantenerlas.
  - 6) Cualquier impedimento del compromiso asumido debe ser fehacientemente probado y autorizado ante la autoridad educativa jurisdiccional de manera fundada. De no poder probarse el impedimento y de no obtener la autorización jurisdiccional, el docente deberá reintegrar al Estado Nacional el 50% de la beca obtenida durante su carrera.

ARTÍCULO 35°.- Cambio de carrera. Los beneficiarios podrán solicitar cambio de carrera sin perder la beca adjudicada, siempre y cuando la nueva carrera en la que se inscriban haya sido definida como una carrera estratégica. En el caso de requerir cambio de jurisdicción deberá mediar un acuerdo para la mantención del beneficio entre las jurisdicciones partes y el equipo nacional de becas del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN. En todos los casos, las solicitudes de cambio podrán efectuarse si el beneficiario ha cursado al menos UN (1) cuatrimestre de la carrera en la institución donde fuera adjudicado con la BECA PROGRESAR FORMACIÓN DOCENTE (Compromiso Docente).

ARTÍCULO 36°.- **Solicitud cambio de carrera**. Las solicitudes de cambio de carrera serán efectuadas ante la institución de origen, que elevará a la jurisdicción el cambio de situación. De haberse confirmado el cambio, el Ministerio o Secretaría jurisdiccional informará a la institución y al equipo nacional de becas, a fin de consignar las modificaciones pertinentes. Si se produjeran las circunstancias previstas en este artículo y el anterior, el plazo de sostenimiento del beneficio se

modificará según la carrera a la que se realiza el traspaso. En el caso de reconocerse unidades curriculares deberá cumplir con el escalafón adecuado.

ARTÍCULO 37º.- **Requisitos de mantenimiento**. Para el mantenimiento de la BECA PROGRESAR FORMACIÓN DOCENTE (Compromiso Docente), se requiere a los beneficiarios:

- 1) Mantener la regularidad de sus estudios.
- 2) Aprobar las unidades curriculares cursadas según el siguiente detalle:
  - Porcentaje de unidades curriculares aprobadas al inicio de 2º año: 20% del plan de estudio.
  - Porcentaje de unidades curriculares aprobadas al inicio de 3º año: 40% del plan de estudio.
  - Porcentaje de unidades curriculares aprobadas al inicio de 4º año: 60% del plan de estudio.
  - Si el estudiante finaliza el 4° año con el 90% del plan de estudio aprobado podrá acceder al cobro del pago de un estímulo para la finalización de su carrera (ver Artículo 8°).

# CAPÍTULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 38°.- Certificación del beneficio. Los ISFD serán los responsables de confirmar a través del sistema el cumplimiento de los requisitos de mantenimiento de las BECAS PROGRESAR FORMACIÓN DOCENTE (Compromiso Docente) según lo requerido en el Artículo 40° de este Reglamento, para proceder a la confección de las resoluciones de transferencia. Aquellos estudiantes que no hayan sido confirmados por su institución, recibirán un correo electrónico informando de tal situación y tendrán un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos para realizar el reclamo. Cumplido el plazo se considerará la baja definitiva del beneficio.

ARTÍCULO 39°.- **Verificación.** El ISFD tendrá la responsabilidad de verificar que los datos cargados por el estudiante en el formulario electrónico se correspondan con la documentación entregada.

ARTÍCULO 40°.- **Abandono del adjudicado.** Una vez confeccionada y publicada la nómina de adjudicados, los responsables institucionales tendrán un plazo de DIEZ (10) días hábiles para informar al equipo nacional de becas del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN el abandono de alguno de los adjudicados.

## CAPÍTULO IX CESE Y SANCIONES

ARTÍCULO 41º.- **Declaración jurada**. Los datos consignados en el formulario electrónico tendrán carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de la sanción prevista en el Artículo 43º.

ARTÍCULO 42º.- **Falsedad de documentación**. Si se comprobara que un estudiante ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago de la BECA PROGRESAR FORMACIÓN DOCENTE (Compromiso Docente), quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado.

ARTÍCULO 43º.- **Cese del beneficio**. La cesación del beneficio será dispuesta en los siguientes casos:

- vencimiento del plazo de la beca Compromiso Docente otorgado;
- modificación sustancial de las causas que justificaron su otorgamiento;
- conclusión de la carrera;
- pérdida de la condición de alumno regular;
- incumplimiento del presente Reglamento;
- renuncia del beneficiario;
- fallecimiento;
- otras causas que, a criterio de los organismos responsables, justifiquen la cesación del beneficio. La decisión que así lo disponga debe estar debidamente fundada.

### APÉNDICE LISTADO CARRERAS ESTRATÉGICAS 2018

Profesorado de Geografía Profesorado de Inglés	
Profesorado de Inglés	
1	
Buenos Aires Profesorado de Lengua y Literatura	
Profesorado de Matemática	
Profesorado de Química	
Profesorado de Música	
Profesorado de Geografía	
Profesorado de Inglés	
Catamarca Profesorado de Música	
Profesorado de Química	
Profesorado de Física	
Profesorado de Francés	
Profesorado de Geografía	
Chaco Profesorado de Historia	
Profesorado de Lenguas Extranjeras (Inglés -	Portugués)
Profesorado de Música	
Profesorado de Química	
Profesoradode Física	
Profesorado de Biología	
Profesorado de Educación Especial	
Chubut Profesorado de Educación Primaria	
Profesorado de Física	
Profesorado de Música	
Profesorado de Biología	
Profesorado de Física	
Profesorado de Geografía	
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  Profesorado de Matemática	
Profesorado de Química	
Profesorado de Educación Primaria	
Profesorado de Inglés	
Profesorado de Música	

	Profesorado de Física
	Profesorado de Lengua y Literatura
	Profesorado de Matemática
	Profesorado de Química
	Profesorado de artes visuales
	Profesorado de Danza
	Profesorado de Física
Corrientes	Profesorado de Idiomas Extranjeros (Inglés - Portugués)
	Profesorado de Música
	Profesorado de Química
	Profesorado de Teatro
	Profesorado de Biología
	Profesorado de Lengua y Literatura
Entre Ríos	Profesorado de Matemática
	Profesorado de Música
	Profesorado de Química
	Profesorado de Educación Física
	Profesorado de Educación Primaria
Formosa	Profesorado en Lengua y Literatura
	Profesorado en Música
	Profesorado en Química
	Profesorado de Biología
luitur.	Profesorado de Física
Jujuy	Profesorado de Historia
	Profesorado de Química
	Profesorado de Educación Inicial
La Pampa	Profesorado en Lengua y Literatura
	Profesorado de Música
	Profesorado de Física
	Profesorado de Inglés
La Rioja	Profesorado de Matemática
	Profesorado de Música
	Profesorado de Química
	Profesorado de Biología
Mondoza	Profesorado de Educación Primaria
Mendoza	Profesorado de Física
	Profesorado de Geografía

	Profesorado de Matemática
	Profesorado de Química
Misiones	Profesorado de Educación Especial
	Profesorado de Educación Inicial
	Profesorado de Educación Primaria
	Profesorado de Lengua y Literatura
	Profesorado de Matemática
	Profesorado de Biología
	Profesorado de Física
Navová s	Profesorado de Geografía
Neuquén	Profesorado de Lengua y Literatura
	Profesorado de Química
	Profesorado de Matemática
	Profesorado de Biología
	Profesorado de Física
Río Negro	Profesorado de Geografía
	Profesorado de Lengua y Literatura
	Profesorado de Química
	Profesorado de Física
Calta	Profesorado de Inglés
Salta	Profesorado de Lengua y Literatura
	Profesorado de Química
	Profesorado de Biología
San Juan	Profesorado de Educación Primaria
	Profesorado de Inglés
	Profesorado de Educación Primaria
	Profesorado de Geografía
San Luis	Profesorado de Lengua y Literatura
	Profesorado de Matemática
	Profesorado de Música
	Profesorado de Biología
Santa Cruz	Profesorado de Educación Inicial
Salita Cruz	Profesorado de Educación Primaria
	Profesorado de Música
	Profesorado de Biología
Santa Fe	Profesorado de Física
	Profesorado de Geografía

	Profesorado de Historia
	Profesorado de Matemática
	Profesorado de Música
Santiago del Estero	Profesorado de Física
	Profesorado de Inglés
	Profesorado de Lengua y Literatura
	Profesorado de Matemática
	Profesorado de Química
Tierra del Fuego	Profesorado de Educación Inicial
	Profesorado de Educación Primaria
	Profesorado de Geografía
	Profesorado de Historia
	Profesorado de Matemática
Tucumán	Profesorado de Biología
	Profesorado de Física
	Profesorado de Lenguas Extranjeras (Inglés-Portugués)
	Profesorado de Matemática
	Profesorado de Química